



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reorganización: 760013103005-2020-00119-01

Como quiera que se había señalado el 18 de marzo de 2021, como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización, procede el despacho a estudiar en este punto su procedencia, de conformidad con el control de legalidad oficioso previsto en el art. 132 del C.G.P., previas las siguientes consideraciones.

Lo primero que debe advertirse, es que a la fecha no se ha procedido a correr el traslado de que trata el numeral 4° del artículo 19, de la Ley 1116/2006, por tanto el juzgado debe proceder a subsanar los defectos aquí advertidos, a fin de evitar yerros que eventualmente podrían acarrear nulidades procesales en el asunto. Por lo anterior y en aras de salvaguardar los derechos de las partes involucradas en el proceso y en virtud del control de legalidad referido, se procederá a dejar sin efectos lo dispuesto en el numeral décimo tercero del auto de fecha 14 de enero del presente año.

En consecuencia el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral Décimo Tercero del auto de fecha 14 de enero de 2021, esto es, el señalamiento de la fecha para conciliación de objeciones.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, presentado el 23 de febrero de 2021, por el apoderado de la deudora.

TERCERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el inventario de activos y pasivos actualizado con corte al 13 de enero de 2021, allegado por el apoderado de la deudora¹.

CUARTO: AGREGAR a los autos para que obren y consten los escritos allegados por el apoderado judicial de la deudora², en cumplimiento de lo ordenado en los numerales 3°, 4° y 10° del auto de fecha 14 de enero del presente año.

¹ Memorial de fecha febrero 2/2021.

² Memorial de fecha febrero 16/2021.

QUINTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito de fecha 22 de febrero del presente año, respecto del traslado de competencia del Ministerio del Trabajo al Ministerio de salud.

SEXO: CÓRRESE traslado por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de este proveído, del estado del inventario de los bienes del deudor, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

Una vez fenecido el término se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia en cita.

SÉPTIMO: REQUERIR al abogado de la deudora para que acredite el cumplimiento de las órdenes contenidas en el numeral 7° literales a) y b), y numeral 12° del auto de fecha 14 de enero del presente año.

OCTAVO: Por Secretaría, dese cumplimiento, en lo que corresponda a su cargo, a las órdenes impartidas en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

03

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

ESTADO ELECTRÓNICO NO. 23, POR EL CUAL SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 16 DE MARZO DE 2021.